

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 381 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Rocío Barrera Badillo, integrante de la LXIV Legislatura por el Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, los drones se han convertido en el paradigma táctico del siglo XXI. Si bien su desarrollo tiene su origen como herramienta de combate, la guerra no es el único uso que podemos dar a estos aparatos, pues hay un sinnúmero de buenas y positivas aplicaciones en las que se están usando; por ejemplo: en labores de búsqueda y rescate de personas; extinción de incendios o vigilancia; búsqueda de víctimas; persecución de vehículos robados; combatir el robo de hidrocarburos; inspección de puentes, torres, paneles solares y análisis de infraestructura. Recientemente se explora la posibilidad de emplearlos para trasladar paquetería.

Hoy, los drones cuentan con cámaras de alta definición y lentes de gran potencia, por lo que en los últimos años esta tecnología se ha convertido en parte de nuestra cotidianidad, siendo los jóvenes quienes han hecho un uso intensivo de esta tecnología para elaborar contenidos audiovisuales de mayor calidad y compartir en sus redes sociales las mejores imágenes de sus viajes o actividades.

Incluso, la legislación federal se ha tenido que adecuar al tránsito aéreo de estos aparatos para salvaguardar la seguridad de las aeronaves que surcan el espacio aéreo. Por consiguiente, el 18 de junio del presente año se publicó en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526727&fecha=18/06/2018), a fin de regular lo siguiente:

- Los cambios incluyeron cinco nuevas definiciones:

- a) aeronaves no tripuladas;

- b) Autónomas;

- c) Aeromodelos;

- d) Globos libres no tripulados; y

- e) Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia.

- La SCT se encargará de expedir y aplicar las medidas y normas oficiales mexicanas relativas a certificación, operación y fabricación de las aeronaves no tripuladas civiles.

- La nueva legislación ordena inscribir los drones o aeronaves civiles pilotadas a distancia en el Registro Aeronáutico Mexicano, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- En diciembre de 2018 se publicarán las especificaciones de la regulación para volar drones, por lo que quien no cuenten con una licencia podría ser multado con hasta 403 mil pesos.

La aceptación entre el público ha sido tal, que en los últimos 5 años las empresas que fabrican estos aparatos se han multiplicado, haciendo que los precios sean mucho más asequibles y que cualquier persona ya sea por trabajo o recreación cuente con esta tecnología.

Hasta aquí, todo sobre los drones parece perfecto. Sin embargo, también hay que tener en cuenta que estos aparatos son herramientas sumamente sofisticadas de las que se valen los delincuentes para monitorear o vigilar a sus víctimas, por lo que vale la pena discutir sobre la pertinencia de castigar el uso de estos dispositivos exclusivamente cuando se confirme que fueron empleados para cometer un delito.

Quiero aclarar y subrayar que lo último que deseamos con esta reforma es encadenar a la juventud a que gocen de las bondades de estos dispositivos y que vean restringidos sus derechos. Por el contrario, como representantes de la sociedad, tenemos como propósito identificar áreas de oportunidad en las que podamos legislar para perfeccionar nuestro andamiaje jurídico y con ello tipificar con claridad las nuevas formas de delinquir.

Para nadie es grato llegar a casa y encontrar su casa vacía. Esto no lo podemos tolerar, ni tampoco lo vamos a permitir. Somos conscientes que la tecnología va un paso delante de la regulación, pero eso no significa que seamos lo suficientemente sensatos para poder regular en forma oportuna este tipo de delitos para sentar un precedente y persuadir con penas más altas a quién intente hacer uso de drones para vigilar los movimientos de sus víctimas.

De acuerdo con diversas notas periodísticas, los ladrones sobrevuelan drones sobre diversas viviendas y cuando se cercioran de que no hay movimiento o de que los habitantes salieron de su hogar, ingresan en la vivienda con la tranquilidad de que no encontrarán a nadie que oponga resistencia.

El título vigésimo segundo, “Delitos en contra de las personas en su patrimonio”, del Código Penal Federal, enumera 26 artículos que relacionan un castigo al cometer un robo, pero ninguno de ellos hace referencia explícita de algún castigo cuando el uso de la tecnología sea la herramienta fundamental para cometer dicho delito.

Código Penal Federal	
Ley vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.</p> <p><u>Sin correlativo</u></p>	<p>Artículo 381 Bis.- ...</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando se compruebe el uso de drones, aeronaves no tripuladas, autónomas, aeromodelos, globos libres no tripulados y sistemas de aeronaves pilotadas a distancia.</p>

En este orden de ideas, se identifica un área de oportunidad para precisar en el artículo 381 Bis de dicho Código, que cuando se compruebe el uso de aeronaves no tripuladas, autónomas, aeromodelos, globos libres no tripulados y sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, al cometer el robo de edificios, viviendas o aposentos, la pena se aumentará en una mitad.

Con esta reforma ratificamos nuestro compromiso con la libertad de la juventud, respecto a no condicionar o coartar sus derechos en la realización de sus actividades de esparcimiento. Pero, por otra parte, hacemos una enérgica condena a quienes usan esta tecnología para delinquir y desde el Poder Legislativo les decimos que ya no se va a permitir y tendrán que pagarlo con cárcel.

Por lo expuesto propongo la discusión y, en su caso, la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal

Único . Se adiciona un segundo párrafo al artículo 381 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381 Bis. ...

Existirá premeditación y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando se compruebe el uso de drones, aeronaves no tripuladas, autónomas, aeromodelos, globos libres no tripulados y sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, como instrumentos para preparar la realización del delito previsto en el párrafo anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de septiembre de 2019.

Diputada Rocío Barrera Badillo (rúbrica)

SILL